

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DOS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecinueve horas del dos de abril de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria del Magistrado Presidente por Ministerio de Ley de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley sometió a consideración de la magistrada y del magistrado llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo

anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis del proyecto de resolución previamente circulado.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que el Magistrado Presidente por Ministerio de Ley dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y los Acuerdos de Sala en los que propone

*Expediente **ST-RAP-3/2022***

ÚNICO. *Se confirma en lo que fue materia de impugnación, las resoluciones impugnadas.*

*Expediente **ST-JDC-763/2021 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

*Expediente **ST-JDC-7/2022 (ACUERDO DE SALA)***

ÚNICO. *Se tiene por formalmente cumplida el acuerdo plenario dictado en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, en lo relativo al expediente **ST-RAP-3/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos, determinando que se resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-763/2021** y **ST-JDC-7/2022**, los magistrados manifestaron su conformidad con el sentido de los proyectos, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos, y posteriormente, se procedió a su firma.

A continuación, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-53/2022 (ACUERDO DE SALA)** en el que propone:

***PRIMERO.** No resulta viable pronunciarse sobre la procedencia del medio de impugnación por la vía del salto de la instancia.*

***SEGUNDO.** Se ordena el reenvío del expediente TEEM-RAP-002/2022, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resuelva lo que en Derecho corresponda, respecto del desistimiento presentado por la parte actora, en los términos y plazos precisados en esta resolución.*

***TERCERO.** Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el expediente TEEM-RAP-002/2022 al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, una vez que se obtengan las copias certificadas de éste, las cuales deberán resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional.*

Luego que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, en lo relativo al expediente **ST-JDC-53/2022**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido de que no resulta viable pronunciarse por vía de salto de instancia del medio de impugnación local por lo que debe remitirse al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogado el asunto que motivó la sesión privada por videoconferencia, a las diecinueve con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente por Ministerio de Ley, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 03/04/2022 10:19:24 a. m.

Hash:  Wzz/ya6GHPjLO1VldjSA/CeiM1UKuSOA6dG/m3aqp2w=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 03/04/2022 10:21:42 a. m.

Hash:  YGbemO5NYihND1KMfNtpZz4kHCMJtkqS1EY6TTJOKAQ=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez


Fecha de Firma: 03/04/2022 10:52:17 a. m.

Hash:  LQqYNerAbiJxruU2qPFFN7jRGQKbvfcDvW4s8Sy3R/A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma: 02/04/2022 11:58:38 p. m.

Hash:  bCAHAPFCzm7K4XF99jxNhKhPpY8HcVeO9Bb516OM7Ak=